



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) LSC
Demandante	LILIANA PATRICIA FOMEQUE MEDINA
Demandado	JORGE ELIÉCER FERNÁNDEZ GUERRERO
Radicado	No. 11013110011 2019 00250
Decisión	Reprograma

Se ha ingresado el proceso de la referencia por motivo de un lapsus en la programación de audiencias del Juzgado, pues secretaría halló otro proceso con agendamiento de audiencia para el ocho (08) de julio de 2021 en el que comprometía la hora fijada¹, sin encontrar registro del proceso liquidatorio que nos ocupa, lo cual impidió la preparación del acto convocado, aunado a ello, las partes no dieron cumplimiento al Art. 501, en el entendido que no aportaron los inventarios.

Afrontado ese contexto, esta Judicatura fija nuevamente fecha donde se agotará **la fase prevista por el Art. 501 y 507 del CGP**, es decir la audiencia de Inventarios y Avalúos, y Decreto de Partición; con tal suerte, se establece la diligencia para el **día diecinueve (19) de noviembre de 2021 a las 11:30 a.m.**, acto a celebrarse con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de los apoderados. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente en el medio más expedito.

Para ultimar, se insta a las partes para la debida colaboración, **remitiendo con 5 días de antelación** el proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal FOMEQUE - FERNÁNDEZ, junto con los soportes actualizados, todo acorde con el mandato del Art. 501 del CGP, es decir en **un solo escrito**, para lo cual se invita al acercamiento previo y cumplir así con la directriz, inclusive de existir diferencias en las partidas, porque de lo contrario no se dará apertura a la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

¹ 2019-00830



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ



Art. 295 del CGP

Nueve (09) de agosto de 2021. En Estado No. 59 se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria